

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 172
Radicación nro. 760013110003 2014-00265-00

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Presentan las partes dentro de este proceso ejecutivo de alimentos, solicitud de terminación del proceso por acuerdo conciliatorio.

Aporta como documento adjunto Acta de Conciliación firmada ante conciliador extrajudicial en derecho de la Personería de Santiago de Cali de fecha 14 de octubre del año 2022.

Comoquiera que nada se indicó respecto del levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, estas se mantendrán, hasta tanto se de cumplimiento a algunas de las causales contempladas en la normatividad procesal para el efecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **TERMINAR** el presente proceso por **CONCILIACION** entre las partes, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: **SE ABSTIENE** el despacho de pronunciarse respecto de las medidas cautelares por no haberse solicitado su levantamiento y al tenor del art. 129 del C.I.A

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: quince (15) de febrero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e32836f8922f5d7e19ff91e1709c1fdb33b3b64ec5d210501672530e5ccf6c**

Documento generado en 14/02/2023 05:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>